

INTERLOCUTORIO N° 114

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintidós (22) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

Vencido el término de traslado al señor Procurador Noveno Judicial y a la señora Defensora de Familia del I.C.B.F, dentro del presente proceso de Jurisdicción Voluntaria Divorcio de Matrimonio Civil, promovido a través de apoderado judicial por los señores HERMES ESCOBAR MONTES y JOHANNA ANDREA ESCOBAR GRANOBLER, considera el despacho que ha llegado la oportunidad procesal para decretar las pruebas conforme a lo normado en el numeral 2° del artículo 579 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1. DECRETAR la práctica de las siguientes pruebas solicitadas por la parte actora.

1.1. PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA:

1.1.1 Pruebas Documentales:

Téngase como tales los documentos aportados con la demanda para su oportuna valoración al momento de proferirse sentencia, a saber:

- Copia auténtica del Registro Civil de Matrimonio de los señores HERMES ESCOBAR MONTES y JOHANNA ANDREA ESCOBAR GRANOBLER, inscrita en la Registraduría Municipal de Yotoco-Valle.
- Copia auténtica del Registro Civil de Nacimiento de la señora JOHANNA ANDREA ESCOBAR GRANOBLER, inscrita en la Notaría Segunda del Círculo de Buga-Valle.

- Copia auténtica del Registro Civil de Nacimiento del señor HERMES ESCOBAR MONTES, inscrita en la Notaría Única del Círculo de Yotoco-Valle.

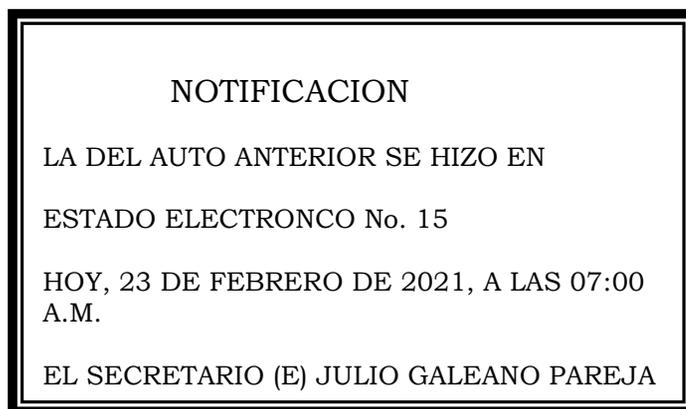
2) Ejecutoriado el presente auto, pasará el proceso a despacho para proferir sentencia anticipada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2do del artículo 278 del Código General del Proceso

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

HUGO NARANJO TOBÓN

ysb



Firmado Por:

HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd5583367196282a9083cacdd76e7e9b9dd41ac77cea5008286886497b06c2d6**
Documento generado en 22/02/2021 02:56:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>